CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

Acta número veinte de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las dieciocho horas con diez minutos del veinticinco de abril del dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Vialidad, con la asistencia de las siguientes personas: señor Mauricio Batalla Otárola quien preside, el señor William Rodríguez López, la señora Nidia Cordero Padilla, el señor Edgar Zamora Muñoz, el señor José Fadrique Rosales Salas, directores de este Consejo; así como los señores, Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil; Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica de la DGAC y la señorita Sofía Hidalgo Mora, encargada de la secretaría de actas.

Se justifica la ausencia del señor Marcos Castillo Masis por encontrarse realizando funciones propias a su cargo, así como el señor Mauricio Campos Carrión por motivos personales.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA.

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 20-2024, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 20-2024.

II. ÓRGANO FISCALIZADOR.

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0186-2024, del 04 de marzo del 2024 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la actualización de marca del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, contemplando el enfoque de servicio al cliente.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0186-2024, del Órgano Fiscalizador:

1). Autorizar a Aeris Holding Costa Rica, Gestor Interesado del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, para que proceda bajo su propio costo, con el registro de la siguiente marca:



2). Dicha autorización es de hasta por el plazo de finalización del contrato.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

3). Autorizar al presidente del Consejo Técnico de Aviación para que otorgue un Poder Especial Administrativo al Gestor para que proceda inscribir la misma en el Registro de Propiedad Industrial a nombre del CETAC. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0193-2024, del 06 de marzo del 2024 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la propuesta para la construcción y explotación de un hotel en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0193-2024, del Órgano Fiscalizador:

1). Autorizar al Gestor a iniciar un concurso para la selección de un subcontratista comercial para el desarrollo del hotel, por un periodo de 25 años a partir de la validez del contrato, el cual, deber someterlo a consideración del CETAC con el fin de que sea aprobado.

2). En la elaboración del contrato y de previo a ser sometido a la aprobación del CETAC, el Gestor deberá incluir disposiciones relativas a lo siguiente:

a. Delimitación precisa y debidamente georreferenciada de la huella destinada al proyecto, así como las obligaciones del subcontratista con relación al uso del terreno el cual podrá destinar, única y exclusivamente, para la actividad hotelera;
b. Condición imprescriptible e inalienable del referido terreno propiedad del Estado;
c. Deslinde preciso y expreso de responsabilidades del Estado y el CETAC con relación al proyecto en todas sus fases, sean éstas diseño, financiamiento, construcción y operación.
d. Reglas aplicables en el caso de terminación anticipada del contrato por razones no imputables al gestor;
e. Reglas aplicables en el caso de la terminación del contrato por transcurso del plazo, concretamente, las relativas a la cesión al CETAC o nuevo gestor o concesionario de la terminal;
f. Reglas aplicables con relación a las mejoras construidas en el bien de propiedad del Estado al término de la relación contractual, sea de modo anticipado o por transcurso del plazo;
g. Obligaciones del subcontratista de mantenimiento de las instalaciones, seguros por eventuales daños a las instalaciones afectas al servicio que presta y mejoras en el curso de la ejecución contractual.
h. Obligaciones del contratista con relación a la vigencia de permisos de operación, patentes municipales, obligaciones tributarias, sanitarias, ambientales exigibles.

3). Una vez aprobado el contrato y de previo a iniciar cualquier obra constructiva, el Gestor deberá presentar el Anteproyecto Conceptual y Paquete Definitivo conforme lo establece el CGI y el Apéndice E.

4). Recordar al Gestor que, conforme las cláusulas 9.4 y 9.5 del CGI, las relaciones que establezca con los subcontratistas comerciales son responsabilidad única y exclusiva del Gestor y que el CETAC, dentro del principio de buena fe, coadyuvará para el éxito de todas las propuestas encaminadas a maximizar los ingresos del AIJS, dentro del marco del CGI. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0200-2024, del 11 de marzo del 2024 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; la solicitud de la recomendación para la recepción definitiva del proyecto OC-77-2018 "Reubicación luces extremo de pista 07 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría".

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0200-2024, del Órgano Fiscalizador:

1). Aprobar la recepción definitiva y puesta en servicio del proyecto OC-77-2018 "Nuevo Sistema de Luces de Pista del AIJS".

2). Al ser un proyecto de relocalización de luces responsabilidad exclusiva del Gestor, los costos incurridos en la ejecución de este son meramente referenciales para la Administración, ya que los mismos fueron cubiertos por cuenta y riesgo del Gestor, por consiguiente, no se trasladan a tarifas. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0223-2024, del 18 de marzo del 2024 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la elaboración, oficialización y divulgación del Plan de Continuidad de Negocios y Recuperación de Desastres del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0223-2024, del Órgano Fiscalizador:

- Aprobar la elaboración, oficialización y divulgación del Plan de Continuidad de Negocios y Recuperación de Desastres del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

- Remitir la certificación de lo actuado a la Contraloría General de la República. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0263-2024, del 09 de abril del 2024 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con el análisis y revisión de los Estados Financieros auditados y estadísticas del Gestor del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para el periodo 2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0263-2024, del Órgano Fiscalizador:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

Dar por recibido el informe presentado al CETAC, por el Área Financiera del OFGI, correspondiente a los Estados Financieros Auditados del Gestor del periodo 2023 y las estadísticas de cierre del mismo periodo.

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0273-2024, del 16 de abril del 2024 y suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con las pruebas realizadas al Plan de Continuidad de Negocios y Recuperación de Desastres del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0273-2024, del Órgano Fiscalizador:

- Aprobar las pruebas del Plan de Continuidad de Negocios y Recuperación de Desastres del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.
- Remitir la certificación de lo actuado a la Contraloría General de la República. **ACUERDO FIRME**

III.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

ARTÍCULO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0419-2024, del 06 de marzo del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado con la invitación al evento "LATAM Airport Summit II", el cual se celebrará el 17 y 18 de julio de 2024 en Cartagena, Colombia. Lo anterior, con la finalidad de solicitar ante el Consejo Técnico la autorización para que el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector General; participe en este importante evento.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Autorizar la participación del señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general, en la invitación al evento "LATAM Airport Summit II", suscrita por el señor Francisco Espinoza, LATAM director, dicho evento se realizará el 17 y 18 de julio de 2024, en Cartagena, Colombia.

- El itinerario será: saliendo del país el 16 de julio, participando en las actividades los días del 17 y 18 de julio y regresando al país el día 19 de julio de 2024.

- Se otorga el permiso con goce de salario, pago de viáticos, gastos de viaje, por los días que corresponda de conformidad con el monto establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje, gastos de transportes $100 c/u (se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: Casa-Aeropuerto / Aeropuerto-Casa y Aeropuerto- Hotel / Hotel-Aeropuerto, para hacer efectivo dicho rubro se deberá presentar facturas en la liquidación de gastos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento 6P02 – Procedimiento de Gestión Financiera, (punto 2.39).

- Boletos aéreos serán proporcionados por la organización.

- Se instruye al Proceso de Servicios Generales para que informe al INS que dicho funcionario designado, en esas fechas; se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo. **ACUERDO FIRME**

A.-PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL.

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0405-2024, del 06 de marzo del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DFA-PROV-OF-0044-2024, del 06 de marzo del 2024, suscrito por el señor Olman Durán Arias, proveedor institucional, mediante el cual presenta el informe "Ajustes por diferencias (sobrantes/faltantes) en el inventario anual del Almacén Central Institucional correspondiente al período 2023".

El señor Fadrique Rosales indica que aparte de las recomendaciones que se indican en el informe, quisiera proponer que se instruya a la Proveeduría Institucional a definir e implementar un plan de acción para corregir las inconsistencias y malas prácticas mencionadas en el informe que compartieron, ellos hicieron una serie de observaciones entonces para proponerles que también se incluya eso dentro de la votación.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

- Aprobar el ajuste al inventario por un monto de ¢387.657,24 (trescientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y siete colones con veinticuatro céntimos).

Dicho monto corresponde a la diferencia de faltantes, sobrantes e inclusión de artículos encontrados físicamente pero que no aparecen en el Almacén, según el siguiente detalle.

DEDALLE	MONTO
Ajuste por faltante	¢13.774.983,45
Ajuste por sobrante	¢9.786.939,26
Ajuste por aparición de artículos	¢3.600.386,95
TOTAL DEL AJUSTE	**-¢387.657,24**

- Instruir a la Unidad de Proveeduría Institucional a definir e implementar un plan de acción para corregir las inconsistencias y malas prácticas mencionadas en el informe "Ajustes por diferencias (sobrantes/faltantes) en el inventario anual del Almacén Central Institucional correspondiente al período 2023". **ACUERDO FIRME**

B. DEPARTAMENTO DE AEROPUERTOS.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

ARTÍCULO DÉCIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0430-2024, del 06 de marzo del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico, lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-DA-OF-0070-2024, del 06 de marzo del 2024, suscrito por los señores, Leonardo Calvo Vega, de Gestión de Aeropuertos y Sylvia Jiménez Cascante, jefe Departamento de Aeropuertos, en el que remiten el informe relacionado con el inicio del proceso de contratación administrativa para la adquisición de los equipos SEI para los aeropuertos internacionales Daniel Oduber Quirós y Tobías Bolaños Palma, sin contar con el suficiente contenido económico.

La señora Nidia Cordero indica que este es un oficio que tiene fecha 6 de marzo del 2024, por lo tanto, consulta a la Dirección General si todavía no tienen el presupuesto.

El señor Luis Miranda señala que el presupuesto está incluido en el anteproyecto de presupuesto del 2025, entonces se ha adjudicado 3990.000.000 millones de colones y se le informó al Departamento de Aeropuertos, que podría dar inicio en la aplicación del artículo 38 que está indicado en el informe en el cual no se adjudica hasta que se cuente efectivamente hasta el año entrante con el presupuesto asignado y el proyecto ya tiene número en MIDEPLAN.

La señora Nidia Cordero consulta si sería posible adjuntarle a este acuerdo que se va a toma, una certificación de la Unidad de Recursos Financieros donde haga constar que ese dinero está separado y que va a ser este destinado a este proyecto.

El señor Luis Miranda indica que sí podría hacerse, por el momento es una previsión y faltará una vez que se apruebe el presupuesto para 2025 que ya se defina con cuanto se cuenta para el proyecto.

El señor Mauricio Batalla menciona que, según la Ley de Contratación Pública, se puede iniciar los procesos sin contenido presupuestario, lo que no se puede es adjudicar si no está ese contenido presupuestario. Le parece que lo que está haciendo el señor subdirector, es iniciando el proceso de contratación para no atrasar y que una vez que se llegue al 2025 pueda, eso sí, separar tal cual lo dice la directora doña Nidia, separar y estar seguros como Consejo de que se va a tener el contenido presupuestario para poder adjudicar y de inmediato este contratar los servicios que se requieren.

Acoger las recomendaciones del oficio supra citado y al mismo tiempo, solicitarle la Dirección General de Adhesión Civil que nos genere una nota este donde se compromete a que en el presupuesto del 2025 puedan estos fondos ser separados para exclusivamente ser utilizados en esta inversión. ¿Sería así el acuerdo? ¿Les parece? Habría algo más que mejorar si no, si estamos de acuerdo en.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Aprobar el inicio del proceso de contratación administrativa para la adquisición de los equipos SEI para los aeropuertos internacionales Daniel Oduber Quirós y Tobías Bolaños Palma, sin contar con el suficiente contenido económico, al amparo del artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

- Instruir a la Dirección General para que genere una certificación donde se compromete a que en el presupuesto del 2025, puedan estos fondos ser separados para ser exclusivamente utilizados en esta inversión de equipos SEI. **ACUERDO FIRME**

C. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0371-2024, del 28 de febrero del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0230-2024, del 28 de febrero del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud renovación del certificado de explotación de la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima (RASA), cédula de persona jurídica 3-101- 016936, representada por el señor Sergio Francisco Esquivel Paniagua, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, para brindar servicios de Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145, para mantenimiento aeronáutico en las clases de Aeronaves (A) en la modalidad de reparación, inspección e instalación de Equipos de Comunicación y Navegación, Componentes (C) y Servicios Especializados (D), según lo que se establezca en las habilitaciones y limitaciones de operación de la compañía.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0371-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0230-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1). De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima (RASA), cédula de persona jurídica 3-101- 016936, representada por el señor Sergio Francisco Esquivel Paniagua, con facultades de apoderado generalísimo, para brindar los servicios Taller Aeronáutico OMA-MRAC-145 para mantenimiento aeronáutico en las clases de Aeronaves (A) en la modalidad de reparación, inspección e instalación de Equipos de Comunicación y Navegación, Componentes (C) y Servicios Especializados (D), según lo que se establezca en las habilitaciones y limitaciones de operación de la Compañía.

2). En caso de requerirlo, otorgar a la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima (RASA), un permiso provisional de operación, por un plazo de tres meses, contados a partir el 1° de setiembre de 2024, en virtud que su certificado de explotación vence el día previo a esta fecha.

3). Que de conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-043-2024 del 19 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Radio Servicios Aeronáuticos sociedad anónima (RASA), las tarifas para el servicio de Mantenimiento de equipos, en dólares, moneda en curso legal de los Estados Unidos de América, las cuales se describen de la siguiente manera:

Servicio	Monto
ADS-B Para cumplir con Regulación de la D.G.A.C de acuerdo al RAC 43 Apdx.F	$120
ATC MODO C Para cumplir con Regulación de la D.G.A.C de acuerdo al RAC 43 Apdx.F	$300
ATC MODO S Para cumplir con Regulación de la D.G.A.C de acuerdo al RAC 43 Apdx.F	$400
Anual ELT Para cumplir con Regulación de la D.G.A.C de acuerdo al RAC 02.	$250
Pitot Static Para cumplir con Regulación de la D.G.A.C RAC 43 Apdx.E	$200
Cert. Altímetro Para cumplir con Regulación de la D.G.A.C RAC 43 Apdx.E	$200
Cert. Air Data Para cumplir con Regulación de la D.G.A.C RAC 43 Apdx.E	$200
Descargadores de Estática De acuerdo al ATA 23	$140
*PRECIOS NO INCLUYEN 13% IVA	

4). Recordar a la compañía Radio Servicios Aeronáuticos sociedad anónima (RASA), que cualquier cambio en las tarifas o por la incorporación de nuevas habilitaciones, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil para su aprobación y/o registro, de conformidad con el artículo 162 de Ley General de Aviación Civil.

5). Notifíquese el presente acuerdo al señor Sergio Francisco Esquivel Paniagua, apoderado generalísimo de la compañía Radio Servicios Aeronáuticos sociedad anónima (RASA), por medio de los correos electrónicos costarica@avionicsales.com Publíquese el aviso de audiencia pública adjunto, en el diario oficial La Gaceta. Comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0490-2024, del 18 de marzo del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0303-2024, del 14 de marzo del 2024, suscrito por la señora Carla Morales González, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe relacionado con el análisis de alternativas para dotar de personal al Departamento de Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil, ante ausencia de personal de la institución, de conformidad con lo acordado por medio del CETAC-AC-2024-0128.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Dar por recibido los oficios DGAC-DG-OF-0490-2024 de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0303-2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0441-2024, del 08 de marzo del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0271-2024, del 08 de marzo del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Líneas Aéreas Trans Costa Rica sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-037311, representada por el señor Francisco Araya Corrales, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios especializados de aeródromo para la asistencia técnica en tierra en la habilitación de protección y almacenaje de aeronaves RAC SEA, en la figura denominada hangarage, en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0441-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0271-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1). De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía Líneas Aéreas Trans Costa Rica sociedad anónima, cédula jurídica número 3-101-037311, representada por el señor Francisco Araya Corrales, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios especializados de aeródromo para la asistencia técnica en tierra en la habilitación de protección y almacenaje de aeronaves RAC SEA en la figura denominada Hangarage (subparte J), en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

2). Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-TA-INF-051-2024 del 28 de febrero de 2024, y DGAC-DSO-GCT OF-089-2024 del 7 de marzo de 2024, emitidos por las Unidades de Transporte Aéreo y Operaciones Aeronáuticas, autorizar a la compañía Líneas Aéreas Trans Costa Rica sociedad anónima, un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir de su aprobación, para que puedan brindar los servicios referidos. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3). Que de conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-051-2024 del 28 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Líneas Aéreas Trans Costa Rica sociedad anónima, el registro de las tarifas en dólares, según el tipo de servicio que se detalla a continuación:

Servicio	Aeronave pequeña Max. 12,500 libras	Aeronave mediana Max. 21.000 libras	Aeronave grande 30 mil libras o más
1. Ground Handling por operación	$137.73	$187.73	$262.73
2. Remolque de aeronave	$25.00	$30.00	$35.00
3. Parqueo diario	$100.00	$150.00	$225.00
4. Limpieza por operación	$50.00	$75.00	$100.00
5. Tarifa diaria por tamaño de aeronave	$312.73	$442.73	$622.73
6. Hangarage mensual, precio por metro cuadrado	$12.51	$17.71	$24.91
7. Hangarage mensual, a razón de 20 días promedio	$6.254.60	$8.854.60	$12.454.60

Nota: 1) Los servicios expuestos, se podrán operar, siempre y cuando estén debidamente aprobados en las especificaciones y limitaciones de operación.2) Para las aeronaves de más de 30.000 libras, se deberá sujetar a lo que determine la Administración del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma.

4). Recordar a la compañía Líneas Aéreas Trans Costa Rica sociedad anónima que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil para su aprobación y/o registro, de conformidad con el artículo 162 de Ley General de Aviación Civil.

5). Notifíquese el presente acuerdo al señor Francisco Araya Corrales, apoderado generalísimo de la compañía Líneas Aéreas Trans Costa Rica sociedad anónima, por medio de los correos electrónicos hcastrocarranza@gmail.com . Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0557-2024, del 22 de marzo del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0347-2024, del 22 de marzo del 2024, suscrito por la señora Marilaura González Trejos, asesora jurídica, y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el cual remiten el informe de elevación a audiencia pública, referente a la solicitud de otorgamiento de certificado de explotación y permiso provisional, para brindar servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de fumigación aérea con equipo RPAS (sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en el territorio nacional, según lo que se establece en la Directiva Operacional número DO-002-OPS-RPAS, Operaciones con sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS), presentada por la compañía Agras Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ochocientos sesenta y siete mil noventa y cinco, representada por el señor Albert Claramunt Pratginestos, cédula de identidad número 8-0147-0004, presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0557-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0347-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1. Elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía Agras Costa Rica sociedad anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-867095, representada por el señor Albert Claramunt Pratginestos, en calidad de apoderado generalísimo, con el objetivo de brindar los servicios de fumigación aérea con sistema de aeronave piloteada a distancia (RPAS).

2. En tanto se completan los trámites para el otorgamiento del certificado de explotación, conceder a la compañía Agras Costa Rica sociedad anónima, un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, contados a partir de su aprobación. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-063-2024 de 13 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Agras Costa Rica sociedad anónima, el registro de las siguientes tarifas:

- *"Para las aplicaciones aéreas fitosanitarias líquidas: Fumigación para combatir plagas mediante el uso de insecticidas, herbicidas, fungicidas, acaricida, molusquicida, rodenticida y madurantes.*

- *De 5 litros por hectárea hasta 40 litros por hectárea con una tarifa comprendida en un rango de precios de ₡15.000 a ₡20.000 por hectárea impuestos no incluidos. Este rango precios basado en economías de escala. A mayores hectáreas a fumigar menor costo unitario por hectárea.*

PRODUCTOS	*RANGO HECTÁREAS*	*PRECIO POR HECTÁREAS*	*LITROS POR HECTÁREAS*
Plaguicidas	*De 1 Ha a 20 Ha*	*20.000 colones**	*DE 5 L A 40 L*
	De 21 Ha a 1000 Ha	*15.000 colones**	*DE 5 L A 40 L*

**Precios sin I.V.A (sujetos a tipo régimen fiscal de los clientes).*

- *Aplicaciones aéreas fitosanitarias sólidas (fertilizantes granulados) y/o esparcimiento de semillas.*

TIPOLOGIA	*RANGO HECTÁREAS*	*PRECIO POR HECTÁREAS*	*KILOS POR HECTÁREAS*
GRANULADOS	*De 1 Ha a 20 Ha*	*24.000 colones**	*De 50 Kg a 200 Kg*
	De 21 Ha a 1000 Ha	*22.000 colones**	
SEMILLAS	*De 1 Ha a 20 Ha*	*24.000 colones**	*De 50 Kg a 200 Kg*
	De 21 Ha a 1000 Ha	*22.000 colones**	

**Precios sin I.V.A (sujetos a tipo régimen fiscal de los clientes)"*

4. Recordar a la compañía Agras Costa Rica sociedad anónima que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro (artículo 162 Ley General de Aviación Civil).

5. Notifíquese el presente acuerdo al señor Albert Claramunt Pratginestos, apoderado generalísimo de la compañía Agras Costa Rica sociedad anónima, por medio del correo agrascostarica@gmail.com . Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto y comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0585-2024, del 04 de abril del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Subdirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0367-2024, del 04 de abril del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Seabreeze Aviation Service sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica número 3-102-832082, representada por el señor Marc Gerrit Ostendorp, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de escuela enseñanza aeronáutica teórica y práctica, para pilotos ultraligeros.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0585-2024, de la Dirección General y DGAC-AJ-OF-0367-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1). De conformidad al artículo 145 de la Ley General de Aviación Civil, elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía Seabreeze Aviation Service sociedad de responsabilidad limitada, cédula jurídica número 3-102-832082, representada por el señor Marc Gerrit Ostendorp, en calidad de apoderado generalísimo, para brindar servicios de escuela enseñanza aeronáutica teórica y práctica, para pilotos ultraligeros, según lo que se establezca en las especificaciones y limitaciones de operación de la compañía.

2). Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley General de Aviación Civil y oficios números DGAC-DSO-TA-INF-023-2024 del 29 de enero de 2024, y DGAC-DSO-AIR-OF-0237-2024 del 5 de marzo de 2024, emitidos por las Unidades de Transporte Aéreo y Aeronavegabilidad, autorizar a la compañía Seabreeze Aviation Service sociedad de responsabilidad limitada, un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses contados a partir de su aprobación, para que puedan brindar los servicios referidos. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3). Que de conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-023-2024 del 29 de enero de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Seabreeze Aviation Service sociedad de

responsabilidad limitada, el registro de las tarifas, en dólares, moneda en curso de los Estados Unidos, según la siguiente información:

Matrícula estudiante	**$200,00**
Curso teórico **CONDICIONES** Los cursos teóricos se inician 4 veces al año, son anunciados con antelación por los canales oficiales para poder matricularse. Adicionalmente los estudiantes pueden solicitar cursos privados. La formación teórica se compone de 7 sesiones de 2h para cubrir la totalidad de la materia. Los cursos teóricos incluyen el libro en forma digital.	**$600,00**
Hora de vuelo AutoGyro	**$230,00**
Libro teoría físico en papel.	**$50,00**
Curso espacios aéreos de CR **CONDICIONES** Curso teórico de 2h de duración que se efectuará 4 veces al año anunciando las fechas por los medios oficiales.	**$90,00**
Paquete 10h de vuelo **CONDICIONES** Incluye matrícula y 10h de vuelo de Autogyro.	**$2.070,00**
Paquete 20h de vuelo **CONDICIONES** Incluye matrícula y 20h de vuelo de Autogyro.	**$3.995,00**

4). Recordar a la compañía Seabreeze Aviation Service sociedad de responsabilidad limitada que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil para su aprobación y/o registro, de conformidad con el artículo 162 de Ley General de Aviación Civil.

5). Notifíquese el presente acuerdo al señor Marc Gerrit Ostendorp, apoderado generalísimo de la compañía Seabreeze Aviation Service sociedad de responsabilidad limitada, por medio del correo electrónico info@seabreeze.aero. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a las oficinas de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-0573-2024, del 03 de abril del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Subdirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-0358-2024, del 03 de abril del 2024, suscrito por la señora Damaris Murillo Solano, asesora legal y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe de elevación a audiencia pública relacionado a la solicitud de renovación del certificado de explotación de la Compañía Panameña de Aviación sociedad anónima (Copa), cédula de persona jurídica número 3-012-009765, representada por el señor Pedro Oller Taylor, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, con el objetivo de brindar los servicios de transporte aéreo

internacional regular de pasajeros, carga y correo; efectiva a partir del 17 de marzo de 2024, fecha en que vence el certificado de explotación de dicha compañía; además, ratificación del oficio número DGAC-DG-OF-0488-2024 del 14 de marzo de 2024, mediante el cual, se autorizó a la Compañía Panameña de Aviación sociedad anónima (Copa), un primer permiso provisional de operación, por un período de tres meses, contados a partir del 17 de marzo de 2024, así como, el registro de las tarifas y sus condiciones.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0573-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-0358-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica:

1). Elevar a audiencia pública la solicitud de renovación del certificado de explotación de la Compañía Panameña de Aviación sociedad anónima (Copa), cédula de persona jurídica número 3-012-009765, representada por el señor Pedro Oller Taylor, en su condición de apoderado generalísimo sin límite de suma, con el objetivo para brindar los Servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo, en las rutas: Panamá, Ciudad de Panamá (PTY) – Costa Rica, San José (SJO) – Nicaragua, Managua (MGA) y viceversa (hasta quintas libertades del aire); Panamá, Ciudad de Panamá (PTY) – Costa Rica, San José (SJO) – Guatemala, Ciudad de Guatemala y viceversa (hasta quintas libertades del aire) y Panamá, Ciudad de Panamá (PTY) – Costa Rica, San José (SJO) y viceversa (hasta cuartas libertades del aire).

2). Ratificar lo actuado por el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil, mediante oficio número DGAC-DG-OF-0488-2024 del 14 de marzo de 2024, mediante el cual, autorizó a la Compañía Panameña de Aviación sociedad anónima (Copa), el primer permiso provisional de operación, contado a partir del 17 de marzo de 2024, por un plazo de tres meses, con el fin de que pueda continuar operando los servicios referidos. El permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación para prestar los servicios indicados, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.

3). De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-054-2024 del 11 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, se mantienen los itinerarios autorizados a la Compañía Panameña de Aviación sociedad anónima (Copa), mediante oficio número DGAC-DSO-TA-OF-IT-082-2023 del 15 de diciembre de 2023, ratificado mediante en artículo 11 sesión ordinaria 13-2024 del 20 de febrero de 2024; no obstante, estos podrán ser modificados cumpliendo con las directrices vigentes.

4. De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-054-2024 del 11 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, indicar a la Compañía que en virtud que no se presentan cambios en las tarifas, deberá aplicarse lo previamente aprobado, según acuerdos CETAC-AC-2016-1557, CETAC-AC-2017-0768 y CETAC-AC-0354-2018; no obstante, las tarifas podrán actualizarse posteriormente, según requerimiento operativo y comercial de la compañía, sujetándose a las directrices vigentes para estos actos. Cualquier cambio en la tarifa para los servicios que brinda debe ser presentado al Consejo Técnico de Aviación Civil para su aprobación y/o registro, de conformidad con el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil.

5). De conformidad con el escrito registrado con el consecutivo de ventanilla único número VU-0492-2024 del 7 de marzo de 2024, suscrito por el señor Pedro Oller Taylor, apoderado generalísimo de la Compañía Panameña de Aviación sociedad anónima (Copa), la solicitud de ampliación al certificado de explotación para brindar los

servicios de carga exclusiva será pospuesta con el fin de atender de manera prioritaria el tema de la renovación al certificado de explotación. De tal manera que los vuelos de carga exclusiva seguirán siendo solicitados mediante la figura de vuelos charter de carga exclusiva de plazo definido en tanto son obtenidos los documentos solicitados para completar la solicitud.

6). Notifíquese el presente acuerdo al señor Pedro Oller Taylor, apoderado generalísimo de la Compañía Panameña de Aviación sociedad anónima (Copa), por medio de los correos electrónicos resquivel@ollerabogados.com y jprado@ollerabogados.com . Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto. Comuníquese a la Unidad de Transporte Aéreo, AVSEC, Aeronavegabilidad y Asesoría Jurídica. **ACUERDO FIRME**

D. – UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO.

ARTÍCULO DÉCIMO SETIMO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0190-2024, del 04 de marzo del 2024, presenta para el conocimiento y ratificación de los directores del Consejo Técnico lo siguiente:

Primero: - Oficio DGAC-DSO-TA-INF-026-2024, del 31 de enero del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega, de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe relacionado con la solicitud de la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima de la compañía Delta Airlines Inc, para la aprobación y modificación de itinerarios en varias rutas del certificado de explotación de la compañía entre el 01 de diciembre del 2023 al 31 de enero del 2024.

Segundo: - Oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°037-2023, del 07 de noviembre de 2023, suscrito por los señores Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo y Luis Miranda Muñoz, subdirector general, oficio DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°041-2023, del 22 de noviembre de 2023, suscrito por los señores Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo y Fernando Naranja Elizondo, director general y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°072-2023, del 18 de diciembre de 2023, suscrito por los señores Cristian Chinchilla Montes, jefe de la Unidad de Transporte Aéreo y Fernando Naranja Elizondo, director general, mediante el cual se aprobó los itinerarios de operación de la compañía Delta Airlines INC entre el 01 diciembre del 2023 y el 31 de enero del 2024.
El señor William Rodríguez indica que a modo de información y también para que se le aclare una duda, este es un informe de una autorización de algo que se hizo desde el primero de diciembre del 2023, si es una ratificación a una actuación de la Dirección General, no hay problema, porque si no estarían votando algo en retrospectiva, y al menos él no voto esos asuntos. Y hace la aclaración porque el informe habla de una actuación del año pasado.

El señor Luis Miranda indica que va a consultar el tema con la Unidad de Transporte Aéreo porque hoy tiene una explicación lógica para esa solicitud.
Adicionalmente, el señor William Rodríguez indica que, para información de los directores del Consejo, hay un acuerdo bastante viejo en que dice que todo lo que tiene que ver con itinerarios y tarifas que se aprueban,

queda en firme automáticamente, y en el caso, obviamente, de las compañías amparadas a un bilateral, que es el caso de Delta Airlines, lo que se necesita, nada más es que la compañía informe al Consejo Técnico.

El señor Mauricio Rodríguez indica que esto es una ratificación.

El señor William Rodríguez consulta que por qué presentan hasta ahora una ratificación de diciembre del año pasado.

El señor Mauricio Rodríguez señala que son los antecedentes con sus ratificaciones.

El señor William Rodríguez menciona que existe un acuerdo que cuando no hay quórum estructural del CETAC, el director o subdirector general pueden autorizar la modificación y después el Consejo lo ratifica. Por lo tanto, si esto es una ratificación, no hay problema.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-0190-2024, de la Dirección General, DGAC-DSO-TA-INF-026-2024, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°037-2023, DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°041-2023 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-N°072-2023, de la Unidad de Transporte Aéreo:

1). Ratificar lo actuado por el señor Fernando Naranjo Elizondo, director general de Aviación Civil y el señor Luis Miranda Muñoz, subdirector general de Aviación Civil quienes aprobaron los itinerarios de operación de la compañía Delta Airlines INC entre el 01 diciembre del 2023 y el 31 de enero del 2024, mediante notas DGAC-DSO-TA-OF-IT-037-2023, DGAC-DSO-TA-OF-IT-041-2023 y DGAC-DSO-TA-OF-IT-072-2023. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0434-2024, del 07 de marzo del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-053-2024, del 01 de marzo del 2024, suscrito por la señora Sandra Carranza Vega de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefa de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Alina Nassar Jorge, en su condición de apoderada generalísima, de la compañía JetBlue Airways Corporación, para comunicar la modificación de los itinerarios correspondientes a los meses de marzo y abril del 2024, en las operaciones regulares internacionales de pasajeros carga y correo.

El señor William Rodríguez indica que para estos casos es que no se requiere aprobación, la compañía únicamente informa al Consejo Técnico, por lo tanto, se da por recibido.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-OF-0434-2024 de la Dirección General y DGAC-DSO-TA-INF-053-2024, de la Unidad de Transporte Aéreo:
1). Conocer y dar por recibido a partir del conocimiento del CETAC el documento con registro VU-0376-2024-E con fecha 22 de febrero del 2023, de la compañía JetBlue Airways Corporation, en donde solicitan la aprobación

y modificación de los itinerarios en los servicios regulares de pasajeros, carga y correo entre el 01 de marzo y hasta el 30 de abril del 2024, según el siguiente detalle:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 39	01/03/2024	05/03/2024	D	12:09		FLL-SJO	A320
JBU 38					13:10	SJO-FLL	
JBU 39	06/03/2024	09/03/2024	D	12:17		FLL-SJO	A320
JBU 38					13:17	SJO-FLL	
JBU 39	10/03/2024	30/03/2024	D	11:02		FLL-SJO	A320
JBU 38					12:02	SJO-FLL	
JBU 39	31/03/2024	30/04/2024	D	10:58		FLL-SJO	A320
JBU 38					11:58	SJO-FLL	
JBU 1695	01/03/2024	09/03/2024	D	13:58		MCO-SJO	A320
JBU 1696					14:58	SJO-MCO	
JBU 1695	10/03/2024	30/03/2024	D	12:58		MCO-SJO	A320
JBU 1696					13:58	SJO-MCO	
JBU 1695	31/03/2024	05/04/2024	X6	13:06		MCO-SJO	A320
JBU 1696					14:06	SJO-MCO	
JBU 1793	01/03/2024	08/03/2024	D	23:07		JFK-SJO	A321
JBU 1794					01:07	SJO-JFK	
JBU 1793	09/03/2024	09/03/2024	6	23:07		JFK-SJO	A321
JBU 2294					01:07	SJO-JFK	
JBU 1793	10/03/2024	10/03/2024	7	23:07		JFK-SJO	A321
JBU 2994					01:07	SJO-JFK	
JBU 1793	10/03/2024	30/03/2024	D	21:59		JFK-SJO	A321
JBU 1794					23:59	SJO-JFK	
JBU 1793	31/03/2024	31/03/2024	7	21:56		JFK-SJO	A321
JBU 1794					23:56	SJO-JFK	

Nota: La vigencia es aplicable a partir del conocimiento del CETAC.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

Aeropuerto Internacional Daniel Oduber

Vuelo regular	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
JBU 1691	01/03/2024	05/03/2024	X6	14:22		JFK-LIR	A321
JBU 1692					15:42	LIR-JFK	
JBU 1091	02/03/2024	02/03/2024	6	14:51		JFK-LIR	A321
JBU 1092					16:21	LIR-JFK	
JBU 1691	06/03/2024	06/03/2024	3	14:56		JFK-LIR	A321
JBU 1692					16:16	LIR-JFK	
JBU 1691	07/03/2024	08/03/2024	4, 5	13:59		JFK-LIR	A321
JBU 1692					15:19	LIR-JFK	
JBU 1091	09/03/2024	09/03/2024	6	14:57		JFK-LIR	A321
JBU 1092					16:21	LIR-JFK	
JBU 1691	10/03/2024	29/03/2024	X6	13:48		JFK-LIR	A321
JBU 1692					15:12	LIR-JFK	
JBU 1091	16/03/2024	30/03/2024	6	12:06		JFK-LIR	A321
JBU 979					13:26	LIR-LAX	
JBU 1691	31/03/2024	07/04/2024	7	13:56		JFK-LIR	A321
JBU 1692					15:16	LIR-JFK	
JBU 897	02/03/2024	02/03/2024	6	11:26		BOS-LIR	A321
JBU 898					12:46	LIR-BOS	
JBU 897	09/03/2024	09/03/2024	6	11:13		BOS-LIR	A321
JBU 898					12:33	LIR-BOS	
JBU 897	16/03/2024	30/03/2024	6	10:26		BOS-LIR	A320
JBU 898					11:46	LIR-BOS	
JBU 980	02/03/2024	06/03/2024	3,6	13:06		LAX-LIR	A321
JBU 979					14:26	LIR-LAX	
JBU 980	09/03/2024	09/03/2024	6	12:53		LAX-LIR	A321
JBU 979					14:13	LIR-LAX	
JBU 980	13/03/2024	27/03/2024	3	12:06		LAX-LIR	A321
JBU 979					13:26	LIR-LAX	
JBU 980	16/03/2024	30/03/2024	6	14:04		LAX-LIR	A321
JBU 1092					15:24	LIR-JFK	

Nota: La vigencia es aplicable a partir del conocimiento del CETAC.

2). La Compañía deberá efectuar los siguientes ajustes para el mes de marzo del año en curso, en las horas de operación, en virtud que tanto Coriport como la Administración del Aeropuerto Daniel Oduber Quirós manifiestan que no existe disponibilidad en plataforma:

- B6 1691/1692 días 01 y 03 solicitado ETA 14:22 ETD 15:42
  - Mover ETA 15:15
- B6 1691/1692 sábado 02 solicitado ETA 14:51 ETD 16:21
  - Mover ETD 15:46
- B6 1691/1692 lunes 04 solicitado ETA 14:22 ETD 15:42
  - Mover ETA 14:31
  - (Esperar 9 minutos por posición).
- B6 1691/1692 miércoles 06 solicitado ETA 14:56 ETD 16:16
  - Mover ETA 15:05
  - (Esperar 9 minutos por posición).
- B6 1691/1692 días 07 y 08 solicitado ETA 13:59 ETD 15:19
  - Dos opciones: mover ETD 13:55 ó ETA 15:15
- B6 1691/1692 jueves 14, 21 y 28 solicitado ETA 13:48 ETD 15:12
  - Mover ETA 14:00
  - (Esperar 12 minutos por posición)
- B6 1091/979 sábados 16, 23 y 30 solicitado ETA 12:06 ETD 13:26
  - Mover ETD 12:55
- B6 980/979 sábado 02 solicitado ETA 13:06 ETD 14:26
  - Dos opciones: mover ETD 14:00 ó ETA 16:15
- B6 980/979 miércoles 06 solicitado ETA 13:06 ETD 14:26
  - Dos opciones: mover ETD 14:00 ó ETA 15:20
- B6 980/979 sábado 09 solicitado ETA 12:53 ETD 14:13
  - Dos opciones: mover ETD 14:00 ó ETA 16:30
- B6 980/1092 sábados 16,23 y 30 solicitado ETA 14:04 ETD 15:24
  - Mover ETA 15:00
- B6 980/979 miércoles 13,20 Y 27 solicitado ETA 12:06 ETD 13:26
  - Dos opciones: mover ETD 12:55 ó ETA 14:15

3). Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a lo antes expuesto. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses sin menos cabo de cualquier otra medida que tipifique la Ley General de Aviación Civil. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a la oficina de operaciones de AERIS en rampa, a los

teléfonos 2440-8257 o 2442-7131 o las oficinas de operaciones y servicio al cliente de Guanacaste Airport (AIDOQ), Costa Rica a los teléfonos 2666-9600 o 506-8706-4455.

4). Notifíquese a la señora Alina Nassar Jorge, apoderada generalísima de la compañía al correo electrónico aviation@nassarabogados.com.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0456-2024, del 12 de marzo del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-058-2024, del 11 de marzo del 2024, suscrito por los señores Mario Gómez Bermúdez de la Unidad de Transporte Aéreo y el señor Cristian Chinchilla Montes, jefatura de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por el señor Alejandro Vargas Yong, apoderado generalísimo de la compañía Latam Airlines Perú S. A., mediante el cual solicita la autorización para nuevo bloque de itinerarios por modificación de frecuencias, en la ruta Lima - San José y viceversa, efectivo a partir del 01 de abril del 2024 hasta nuevo aviso.

El señor William Rodríguez menciona que supone que esto es una ratificación también. Si no lo es, se estaría a destiempo y lo que se ha estilado en este caso es que se aprueba a partir de la fecha de aprobación del CETAC.

El señor Mauricio Batalla indica que, si la Dirección General no se refiere, entonces se estaría aprobando con la modificación del informe de que no sería a partir del primero de abril, sino a partir de 25 de abril del 2024.

El señor Luis Miranda indica que correcto, no tiene más que agregar.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1). Autorizar un nuevo bloque de itinerarios para las operaciones regulares de pasajeros, carga y correo, de la compañía Latam Airlines Perú S. A., desde el 25 de abril del 2024 hasta nuevo aviso, tal como se detalla a continuación:

Aeropuerto Internacional Juan Santamaría

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					
LA 2408	25/04/2024	Nuevo Aviso	Diaria	16:05		LIM-SJO-LIM	A319 A320 A321
LA 2409					17:05		

Nota: **1)** La compañía podrá utilizar cualquiera de los equipos debidamente incorporados en las especificaciones de operador extranjero de Costa Rica, no obstante, para este esquema de operaciones se registró A319, A320 y A321, según el detalle antes mencionado, cualquier cambio en el equipo deberá ser informado con la suficiente anticipación.

2). Solicitar a la compañía que se apegue en sus operaciones a los itinerarios autorizados. En caso contrario, las operaciones podrían ser atendidas en rampa remota y utilizar autobuses. De producirse cancelaciones, adelantos o demoras por motivos de fuerza mayor, deben comunicarlas a las oficinas de operaciones de Aeris Holding en rampa, a los teléfonos 2440-8257 o 2442-7131.

3). Notificar al señor Alejandro Vargas Yong, apoderado generalísimo, al correo electrónico: aviation@nassarabogados.com. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO VIGESIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio DGAC-DG-OF-0457-2024, del 12 de marzo del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico el oficio DGAC-DSO-TA-INF-055-2024, del 11 de marzo del 2024, suscrito por los señores David Morales Espinoza de la Unidad de Transporte Aéreo y Cristian Chinchilla Montes, jefatura de la Unidad de Transporte Aéreo, en el que remiten el informe referente a la solicitud presentada por la señora Gabriela Alfaro Mata, en su condición de apoderada especial de la compañía ARAJET S. A., mediante el cual solicita la modificación de itinerario mediante la disminución de frecuencias, en la ruta Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa, para los meses de marzo y abril del año en curso.

El señor Mauricio Batalla indica que este caso es igual al anterior, por lo tanto, se autoriza a partir del 25 de abril y hasta el 30 de abril del 2024.

El señor Luis Miranda indica que este caso en particular, viendo el documento con la secuencia del trámite, todo venía en tiempo para ser aprobado por el Consejo Técnico. Sin embargo, lo que provoca este desfase en la aprobación es precisamente el rompimiento del quórum estructural.

El señor William Rodríguez indica que así es, pero la Dirección General tenía la herramienta para aprobarlo y luego nada más lo presentaban a ratificar.
A razón de eso, el señor Miranda señala que estará verificando el tema con la Unidad de Transporte Aéreo, ya que se ha actuado como corresponde en los demás casos.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:**

1). Autorizar la modificación de itinerarios de la compañía ARAJET S. A., por disminución de frecuencias, en los vuelos internacionales regulares de pasajeros y carga (equipaje de pasajeros), en la ruta Santo Domingo, República Dominicana-San José, Costa Rica y viceversa del 25 al 30 de abril del 2024.

2). Notifíquese a la señora Gabriela Alfaro Mata, apoderada especial de la compañía ARAJET S. A., al correo: aviation@nassarabogados.com.

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

CONSEJO DE AVIACIÓN CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITOR

ACTA No. 20-2024

Este artículo corresponde a un proceso administrativo en desarrollo por lo que se trata de información confidencial, hasta que este concluya el proceso de resolución final se conocerá en el acta que corresponda.

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO

El señor Mauricio Batalla Otárola hace de conocimiento de los directores del Consejo que por medio de los artículos 07 y 08 de la sesión ordinaria número 16-2023, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 14 de marzo del 2023, se nombró como órgano director a los funcionarios Alexander Vega Arce funcionario del MOPT y Yuliana Espinoza Monge de la Unidad de Infraestructura Aeronáutica de la DGAC, con el fin de que se iniciaran dos procedimientos administrativos sumarios contra ignorados para determinar la verdad real de los hechos sobre la supuesta ocupación ilegítima de ciertas fincas, según lo expuesto mediante los informes DGAC-AJ-OF-0166-2023 y DGAC-AJ-OF-0168-2023.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Nombrar a la señora Melandy Azofeifa Ocampo como Comisión de Investigación Preliminar, para que realice la investigación por el incumplimiento por parte de los funcionarios Alexander Vega Arce y Yuliana Espinoza Monge de las instrucciones dadas por este Órgano Colegiado, en dónde se investigue y determine eventuales responsabilidades administrativas, civiles y penales; teniendo que rendir el informe final con recomendaciones dentro de los plazos de ley.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

V.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES.

No hay.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS.

MAURICIO BATALLA OTAROLA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

NIDIA CORDERO PADILLA

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 20-2024

Fecha: 25 de abril del 2024
Hora: 5:00 p.m.
Lugar: Por definir

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 20-2024.

II. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con la actualización de marca del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, contemplando el enfoque de servicio al cliente.

2.- Informe relacionado con el proyecto para la construcción y explotación de un hotel en el Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

3.- Informe relacionado con la solicitud de recomendación para la Recepción Definitiva del proyecto OC-77-2018 "Reubicación luces extremo de pista 07 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría"

4.- Informe relacionado con la auditoría sobre la seguridad de la información de los servicios críticos y su continuidad ante posibles amenazas en el Consejo Técnico de Aviación Civil.

5.- Informe relacionado con la presentación de los Estados Financieros auditados y estadísticas del Gestor del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para el periodo 2023.

6.- Informe relacionado con la auditoría sobre la seguridad de la información de los servicios críticos y su continuidad ante posibles amenazas en el CETAC.

III. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.Informe relacionado con la remisión de la invitación al evento presencial LATAM Airport Summit II.

A. PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL

A1.- Informe relacionado con los "Ajustes por diferencias (sobrantes/faltantes) en el inventario anual del Almacén Central Institucional correspondiente al período 2023".

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

B. DEPARTAMENTO DE AEROPUERTOS.

B1. Informe relacionado con la autorización de inicio de contratación sin contenido económico para adquirir equipos SEI MRPV y MRLB.

C. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

C1. Informe relacionado con la elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de renovación del certificado de explotación de la compañía Radio Servicios Aerotécnicos sociedad anónima (RASA).

C2. Informe relacionado con el análisis de alternativas para dotar de personal al Departamento de Navegación Aérea de la Dirección General de Aviación Civil, ante ausencia de personal de la institución.

C3. Informe relacionado con la elevación audiencia pública y permiso provisional para otorgamiento de certificado de explotación de la compañía Líneas Aéreas Trans-Costa Rica S.A.

C4. Informe relacionado con la elevación audiencia pública y permiso provisional para otorgamiento de certificado de explotación de la compañía Agras Costa Rica sociedad anónima, para brindar servicios de fumigación con sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS).

C5. Informe relacionado con la elevación a audiencia pública y permiso provisional de operación, referente a la solicitud de certificado de explotación de la compañía Seabreeze Aviation Services sociedad responsabilidad limitada.

C6. Informe relacionado con la elevación audiencia pública y ratificación de primer permiso provisional, referente a la solicitud de renovación al certificado de explotación de la compañía panameña de Aviación S.A (COPA), para brindar servicios de transporte aéreo público internacional regular y no regular de pasajeros, carga, correo y courier.

D. UNIDAD DE TRANSPORTE AÉREO

D1. Informe relacionado con la solicitud de la compañía Delta Airlines Inc, para la aprobación y modificación de itinerarios en varias rutas del certificado de explotación de la compañía, entre el 01 de diciembre del 2023 al 31 de enero del 2024.

D2. Informe relacionado con la solicitud de la compañía JetBlue Airways Corporation, para la aprobación y modificación de itinerarios del mes de marzo y abril 2024.

D3. Informe relacionado con la solicitud de la compañía Latam Airlines Perú S. A, para la aprobación y modificación de itinerarios por cambio de frecuencias, en la ruta del certificado de explotación, durante el período del 01 de abril hasta nuevo aviso del presente año.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 20-2024

D4. Informe relacionado con la solicitud de la compañía ARAJET S. A., para la modificación de itinerarios para brindar el servicio de vuelos regulares internacionales de pasajeros carga, a partir del 11 de marzo del 2024.

E. UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE NAVEGACIÓN AÉREA

E1. Informe relacionado con la solicitud de gestión para que sea renovado el nombramiento de personal de la DGAC en el Consejo de Meteorología.

IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

V.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES